

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	FILIACIÓN
Accionante nna:	SAMUEL ARÉVALO SEGURA
Accionados:	HDEROS/ JOSÉ ARNULF CASTRO MINOTTA
Radicación:	110013110011-2021-00328-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE-NOTIFICACION
Decisión:	REQUIERE PARTE ACTORA

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de JOSÉ ARNULF CASTRO MINOTTA, al Dra. MAGDA JOHANNA DIAZ AVILA, contesto dentro del término legal la presente acción, sin proponer excepciones.

Se requiere a la parte actora, para que dé pleno cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del proveído adiado 19 de abril de 2021, y proceda a notificar a los demandados determinados del señor JOSÉ ARNULF CASTRO MINOTTA (Q.E.P.D.), señores ARNULF YESID CASTRO CORTES y MERCY PAOLA CASTRO CORTES, de la presente acción, en cualquiera de las maneras procesalmente ahora permitidas. Esto de conformidad con el numeral 6°, artículo 78 del C.G.P., el cual indica: " *Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados: 6° Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio* ".

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Act

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.)</p> <p>Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 65</p> <p>Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
